



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.957.-

DALCAHUE, 12 de agosto del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha **29 de JULIO de 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **DENISSE IVON ZÚÑIGA SOTELO**, Rut N° [REDACTED], a contar del **8 de agosto** hasta el **9 de agosto**, por la suma \$ **175.438 (ciento setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos)** impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Animación en la Feria de Emprendedores "Vive el Invierno en Dalcahue"

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **2104004001** del Centro de Costo **040419 "OFICINA DE LA MUJER"**.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



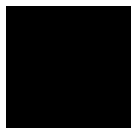
**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



KSB



CBM





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA
LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD
DENOMINADO: "OFICINA DE LA MUJER" 21.04.004.001 C.C. 040419**

En Dalcahue a 29 de julio del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y doña **DENISSE IVON ZUÑIGA SOTELO**, Rut N° [REDACTED] locutora y voiceover, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Dalcahue, se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea en calidad de experto, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de doña **DENISSE IVON ZUÑIGA SOTELO** para prestar servicios como Animadora en la Feria de Emprendedores "Vive el Invierno en Dalcahue", a realizarse los días 8 y 9 de agosto en el Gimnasio Municipal de Dalcahue, con el objetivo de dinamizar la jornada y contribuir a la promoción y aumento de ventas de los emprendedores participantes.

SEGUNDO: Los servicios señalados se ejecutarán los días 8 y 9 de agosto de 2025, en dependencias del Gimnasio Municipal de Dalcahue o en el lugar que se determine para la realización de la Feria de Emprendedores "Vive el Invierno en Dalcahue", según lo disponga la organización del evento.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, La Municipalidad de Dalcahue pagará a la persona contratada la suma total de **\$175.438 (ciento setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos)**, monto bruto, el cual será cancelado dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la presentación de la boleta de honorarios, junto con el informe de actividades firmado por el prestador del servicio y con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de persona independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.



QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte de la funcionaria Claudia Bórquez Miranda.

SEXTO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que doña **DENISSE IVON ZÚÑIGA SOTELO**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **DENISSE IVON ZÚÑIGA SOTELO** y dos en poder de la Municipalidad.



DENISSE IVON ZÚÑIGA SOTELO
RUT: [REDACTED]



ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

